

ACUERDO No. 2 DE 15/07/2016

15/07/2016

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD PITALITO

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

(ii) Prórroga para el cumplimiento de requisitos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD–, previa solicitud del representante legal de la Entidad Territorial que presentó el proyecto de inversión, podrá prorrogar el plazo del cumplimiento de los requisitos de la fase de ejecución, si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto no han sido completados dichos requisitos.

Que el representante legal del Municipio de Pitalito Huila, mediante oficio de fecha 22 de Junio de 2016, solicitó a la Secretaría Técnica del OCAD prórroga para el cumplimiento de requisitos de la fase de ejecución de proyectos de inversión aprobados previamente por este OCAD.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que la Secretaria Técnica del OCAD Pitalito, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; 8° de del Decreto 1075 de 2012; 2° y 5° del Acuerdo 4 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó mediante correo electrónico del 5 de Julio de 2016 a sesión no presencial para el día 15 de Julio de 2016, entre las 08:00 a.m. y las 5:00 p.m. Así mismo informó a los integrantes del OCAD que el correo habilitado para la participación en el OCAD es secretariaplaneacion@alcaldiapitalito.gov.co

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen la citación al OCAD, acuerdo 01 del 20 de abril de 2016, acta 01 del 19 de abril de 2016, evaluación por puntajes del proyecto con código BPIN 2016 415510001, y el balance de los saldos OCAD Municipal de Pitalito Huila, para que los miembros del OCAD viabilicen, prioricen y aprueben el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente acuerdo, así como para designar la entidad pública ejecutora del proyecto, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo y aprobar prórroga para el cumplimiento de requisitos.

Que el día 15 de Julio de 2016, la Secretaria Técnica a través de correo electrónico enviado a los miembros del OCAD Pitalito manifestó que siendo las 8:35 a.m. se da apertura a la sesión, indicando que una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros, la sesión del OCAD cuenta con el quórum requerido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 y numeral 9 del artículo 8° del Decreto 1075 de 2012.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que la(s) decisión(es) que se adopta(n) a través del presente Acuerdo, se encuentra(n) soportada(s) en el Acta No.02 del 19 de Julio de 2016, suscrita(s) por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PITALITO, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA.

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

SECRETARIA TECNICA

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2016415510001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	Transporte - Red urbana	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.883.010.931,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios – PITALITO	Fondo de compensación regional		2016	\$982.731.673,00
Valor Aprobado por el OCAD	\$982.731.673,00			
Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – HUILA	Propios		2016	\$1.441.505.465,00
Municipios – PITALITO	Propios		2016	\$458.773.793,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios – PITALITO	Fondo de compensación regional	2016	\$982.731.673,00	NO	\$0,00	2015 - 2016
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA			Valor	\$2.694.402.739,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA			Valor	\$188.608.192,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 017 de 2013					

ARTÍCULO 2. La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, serán responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. El proyecto de inversión debe ser ejecutado de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 de 2012 / Acuerdo 017 de 2013 / Acuerdo 015 de 2013.

ARTICULO 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, el ejecutor cuenta con un término de seis

(6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

TITULO II

PRÓRROGA DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTICULO 6. Aprobar la prórroga por el término de seis (6) meses contados a partir de la comunicación del presente Acuerdo para el cumplimiento de requisitos del proyecto de inversión que se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total
2015415510003	FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ALIMENTARIA, LA TRANSMISIÓN DE USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD INDIGENA YANAKONA INTILLAGTA MUNICIPIO PITALITO, HUILA, CENTRO ORIENTE		Agricultura - Proyectos de Desarrollo Rural	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$90.365.292,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios – PITALITO	Fondo de compensación regional	2015	\$639.975,00		0
Municipios – PITALITO	Fondo de compensación regional	2016	\$89.725.317,00		0
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PITALITO				
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE PITALITO				

A la fecha de vencimiento de los términos para el cumplimiento de los requisitos, no se habían anexado los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad de agua para el desarrollo de las actividades planteadas en el proyecto (cultivos de ahuyama, frijol, granadilla, maíz tradicional, café entre otros), 2. Certificado por parte del municipio de Pitalito, en donde se estipule que el proyecto se articulará con el nuevo Plan de Desarrollo Municipal y de Asistencia Técnica.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Fecha límite para acreditar los requisitos	Prorrogado	Nueva fecha límite para acreditar los requisitos
2015415510003	FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ALIMENTARIA, LA TRANSMISIÓN DE USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD INDIGENA YANAKONA INTILLAGTA MUNICIPIO PITALITO, HUILA, CENTRO ORIENTE	23 – 06 – 2016	SI	23 – 12 -2016

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

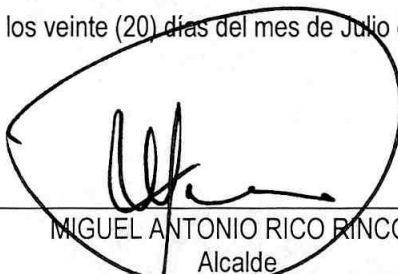
ARTÍCULO 7: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

SECRETARIA TECNICA

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pitalito Huila a los veinte (20) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).



MIGUEL ANTONIO RICO RINCON
Alcalde

PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
PITALITO



EDGAR NÚÑEZ GUZMÁN
Secretario de Planeación

SECRETARIO TÉCNICO ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
PITALITO

Fecha de la sesión del OCAD: (15/07/2016)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (19/07/2016) y No. 02

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio. 